

SECRETARIA: septiembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo singular radicado 2021 00032 informando que se allegó escrito de cesión de crédito. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIEREZ
Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luis Fernando López López
Cesionario: Gisela Rojas Cuellar
Demandada: Claudia Milena Briñez Moreno
Radicado: 17380 40 89 005 2021 00032
Interlocutorio: 808

GISELA ROJAS CUELLAR en memorial que antecede informa al Despacho que el crédito que cobra mediante este proceso Ejecutivo Singular fue cedido a **ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ CELIS**.

Para resolver el despacho tiene en cuenta lo siguiente:

La Cesión de Crédito es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cessionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

El artículo 1959 del C. Civil que consagra la Cesión de Derechos, establece:

“Requisitos. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cessionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cessionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento”

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que efectúa **GISELA ROJAS CUELLAR** a **ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.553.155.

Como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada dentro del presente proceso, la notificación de la cesión se realizará por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por **GISELA ROJAS CUELLAR** a **ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ CELIS** por lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: La notificación de la cesión se hará por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8233b7ab6b93ed6b35a7c26285e7e0e0927d68ee0d2c41b0590edf56fb
9b0e5d**

Documento generado en 10/09/2021 12:13:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**